



TRANS...
En la fecha se ha...
Resolución...

Cayhuayna, 23 de diciembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en quinientos ochenta y cinco (585) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1659-2019-UNHEVAL-AL, remite el Informe N° 081-2019-UNHEVAL/AL, sobre la Rectificación de la Resolución Rectoral N° 029-2019-DIGA-UEI-J de la obra "Ampliación de los servicios Académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", precisando lo siguiente:

Primero: Que, mediante Oficio N° 677-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 03 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la emisión de una nueva resolución rectoral de acuerdo al cuadro y a lo que se indica por el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO DE OBRA ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
COSTO DIRECTO	1,072,999.83	303,607.83	329,455.65	- 25,847.82
GASTOS GENERALES	107,299.98	30,360.78	32,945.57	-2,584.79
UTILIDAD	75,109.99	21,252.55	23,061.90	- 1,809.35
SUB TOTAL	1,255,409.80	355,221.16	385,463.12	- 30,241.96
IGV (18%)	225,973.76	63,939.81	69,383.36	- 5,443.55
PRESUPUESTO TOTAL	1,481,383.81	419,160.97	454,846.48	- 35685.51

- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 419,160.97 (Cuatrocientos diecinueve mil ciento setenta con 97/100 soles).
- Aprobar el deductivo de obra N° 01 por el monto de S/. 454,846.48 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 48/100 soles).

Segundo: Que, mediante Informe N° 091-2019-J-SUEySI-UNHEVAL, de fecha 01 de octubre de 2019, el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, informa que por error aritmético tanto en la Emisión de la Resolución N° 029-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI/J, consignado con el monto del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto de S/. 450,850.78 inc. IGV debiendo ser el monto de S/. 454,846.48 inc. IGV (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 48/100 soles), realizando un detalle sobre los errores cometidos en el cálculo del Deductivo.

Tercero: Que, en el presente caso no existe error material en la Resolución N° 029-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI/J, como lo expone la Unidad Ejecutora de Inversiones; **EL ERROR SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 01;** en razón a lo siguiente (en el presente informe se va a realizar un comparativo solo de la parte en que se cometió el error en el expediente adicional deductivo):

COSTOS SEGÚN EL EXPEDIENTE DE OBRA INICIAL:

Item	Descripción	Unid	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.01.01.02.01	Tijerales Metálicos con Perfiles Canal 6 x 3x6mm (ITEM 02.01.03.03.01)	Unid	8.00	6511.66	52,093.28
02.01.01.02.03	Viguetas Metálicas Según diseño (Item 02.01.03.03.03)	Unid	66.00	414.08	27,329.28
02.01.01.02.04	Cobertura con Teja Andina Según Diseño (Item 02.01.03.03.04)	M2	456.55	82.49	37,660.81

COSTOS SEGÚN EL EXPEDIENTE DE OBRA (DEDUCTIVO-ADICIONAL N° 01):

Item	Descripción	Unid	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.01.01.02.01	Tijerales Metálicos con Perfiles Canal 6 x 3x6mm (ITEM 02.01.03.03.01)	Unid	8.00	7,293.97	58,351.76
02.01.01.02.03	Viguetas Metálicas Según diseño (Item 02.01.03.03.03)	Unid	42.00	414.08	17,391.36
02.01.01.02.04	Cobertura con Teja Andina Según Diseño (Item 02.01.03.03.04)	M2	456.55	84.21	38,446.08

ES DECIR QUE AL ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, ESPECÍFICAMENTE AL REALIZAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE LA OBRA, SE CONSIDERARON METRADOS Y COSTOS DISTINTOS AL EXPEDIENTE INICIAL DE EJECUCIÓN EN LAS PARTIDAS PRECISADAS EN LOS CUADROS ANTERIORES; REVISADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEDUCTIVO ES DE PRECISARSE QUE EL ERROR SE APRECIA TAMBIÉN EN LOS DETALLES DE LA PARTIDA A DEDUCIRSE; POR LO QUE EN ESTE CASO SE ESTA MODIFICANDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, Y NO EXISTE UN ERROR MATERIAL YA QUE NO ES UN ERROR EN LA SUMATORIA SINO ES UN ERROR EN EL CONTENIDO YA QUE COMO SE SEÑALO SE MODIFICO PRECIOS Y METRADOS EN EL EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO; CONSEQUENTEMENTE LO QUE CORRESPONDE ES QUE SE APRUEBE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIONES ADICIONALES DEDUCTIVOS VINCULADOS N° 01.

///...





Cuarto: Que, asimismo es de apreciarse que mediante Resolución N° 029-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 03 de junio de 2019, 1. se resolvió:

1. APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, saldo a favor de la entidad de S/. 31,689.81 (Treinta y un mil seiscientos ochenta y 01 con 81/100 soles) de la obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DEL PABELLÓN 10-A DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN".
2. AUTORIZAR la EJECUCIÓN de la prestación adicional N° 01 por el monto de S/. 419,160.97 (cuatrocientos diecinueve mil ciento sesenta con 97/100 soles) y esto no genera ningún plazo de ejecución.

PERO EN NINGÚN MOMENTO SE RESOLVIÓ APROBAR EL EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE, CUANDO ESTO ERA LA PETICIÓN DE ACUERDO A LO QUE SE TIENE DEL CONTENIDO DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN; consecuentemente en este extremo debe emitirse la Resolución de Rectificación por error material POR NO HABER APROBADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ASIMISMO EN LO QUE CORRESPONDE A LA UTILIDAD SE HA CONSIDERADO LA SUMA DE S/. 22859.55, CUANDO DE ACUERDO AL DETALLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ES 21,252.55; ello en aplicación al artículo 212.1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General que precisa: "212.1° Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Quinto: Que, atendiendo a que a la fecha el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones ya no cuenta con facultades para emitir resolución sobre expedientes adicionales deductivos; corresponde al RECTOR EMITIR LA RESOLUCIÓN RECTORAL CORRESPONDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES OPINIÓN DE LA SUSCRITA:

Que, se emita la resolución rectoral:

1. Rectificando la resolución Directoral N° 029-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, numeral 1° la cual debe quedar redactada de la siguiente manera:

"Aprobar el expediente de prestaciones adicional de obra n° 01 y deductivo vinculante N° 01, de la obra: "Ampliación de los Servicios Académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO DE OBRA ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
COSTO DIRECTO	1,072,999.83	303,607.83	326,561.48	- 22,953.65
GASTOS GENERALES	107,299.98	30,360.78	32,656.15	-2,295.37
UTILIDAD	75,109.99	21,252.55	22,859.30	- 1,606.76
SUB TOTAL	1,255,409.80	355,221.16	382,076.83	- 26,855.77
IGV (18%)	225,973.76	63,939.81	68,773.85	- 4824.04
PRESUPUESTO TOTAL	1,481,383.81	419,160.97	450,850.78	- 31,689.81

2. Aprobar la Modificación del Expediente de Prestaciones Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "Ampliación de los Servicios Académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO DE OBRA ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
COSTO DIRECTO	1,072,999.83	303,607.83	329,455.65	- 25,847.82
GASTOS GENERALES	107,299.98	30,360.78	32,945.57	-2,584.79
UTILIDAD	75,109.99	21,252.55	23,061.90	- 1,809.35
SUB TOTAL	1,255,409.80	355,221.16	385,463.12	- 30,241.96
IGV (18%)	225,973.76	63,939.81	69,383.36	- 5,443.55
PRESUPUESTO TOTAL	1,481,383.81	419,160.97	454,846.48	- 35685.51

- PRESUPUESTO DE OBRA ADICIONAL N° 01: S/. 419,160.97 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA CON 97/100 SOLES).
- PRESUPUESTO DE OBRA DEDUCTIVO N° 01: S/. 454,846.48 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 48/100 SOLES).
- SALDO A FAVOR DE LA UNHEVAL: S/. 35,685.51 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 51/100 SOLES)

3. NOTIFICAR AL CONTRATISTA E & S S.A. en el domicilio Jr. Mayro N° 895, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.

///...



...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1757-2019-UNHEVAL

4. NOTIFICAR AL SUPERVISOR ING. CESAR VALLEJO INGUNZA ABRAHAM ALBERTO, EN EL JR. TAHUANTINSUYO N° 202, DISTRITO DE AMARILIS.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10934-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR** la resolución Directoral N° 029-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 03 de junio de 2019, en lo que respecta al numeral 1° la cual debe quedar redactada de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

"Aprobar el expediente de prestaciones Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Ampliación de los Servicios Académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO DE OBRA ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
COSTO DIRECTO	1,072,999.83	303,607.83	326,561.48	- 22,953.65
GASTOS GENERALES	107,299.98	30,360.78	32,656.15	-2,295.37
UTILIDAD	75,109.99	21,252.55	22,859.30	- 1,606.76
SUB TOTAL	1,255,409.80	355,221.16	382,076.83	- 26,855.77
IGV (18%)	225,973.76	63,939.81	68,773.85	- 4824.04
PRESUPUESTO TOTAL	1,481,383.81	419,160.97	450,850.78	- 31,689.81

- 2° **APROBAR** la Modificación del Expediente de Prestaciones Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "Ampliación de los Servicios Académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO DE OBRA ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
COSTO DIRECTO	1,072,999.83	303,607.83	329,455.65	- 25,847.82
GASTOS GENERALES	107,299.98	30,360.78	32,945.57	-2,584.79
UTILIDAD	75,109.99	21,252.55	23,061.90	- 1,809.35
SUB TOTAL	1,255,409.80	355,221.16	385,463.12	- 30,241.96
IGV (18%)	225,973.76	63,939.81	69,383.36	- 5,443.55
PRESUPUESTO TOTAL	1,481,383.81	419,160.97	454,846.48	- 35685.51

- PRESUPUESTO DE OBRA ADICIONAL N° 01: S/. 419,160.97 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA CON 97/100 SOLES).
 - PRESUPUESTO DE OBRA DEDUCTIVO N° 01: S/. 454,846.48 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 48/100 SOLES).
 - SALDO A FAVOR DE LA UNHEVAL: S/. 35,685.51 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 51/100 SOLES)
- 3° **NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe Legal citado en el presente acto administrativo, al Contratista E & S S.A. en el domicilio Jr. Mayro N° 895, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.
- 4° **NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe Legal citado en el presente acto administrativo, al Supervisor Ing. CESAR VALLEJO INGUNZA ABRAHAM ALBERTO, en el Jr. Tahuantinsuyo N° 202, Distrito de Amarilis.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese



SECRETARIA GENERAL
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL